



**AYUNTAMIENTO DE MULA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE  
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MULA. GRAL/2221/2023.**

En la Ciudad de Mula, a 14 de diciembre de 2023



**REUNIDOS**

**DE UN LADO.-** D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023.

**DE OTRO.-** D. Pedro José Buendía Fernández, con DNI. presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Mula, con C.I.F G-30329593.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

**EXPONEN**

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## AYUNTAMIENTO DE MULA

### SECRETARÍA GENERAL

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades propias de la protección civil, una de las competencias locales esenciales establecidas por la Ley 7/85

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de protección civil con el Excmo. Ayuntamiento de Mula, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprenderá el año 2023.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la asociación de voluntarios de protección civil de Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **3.000,00 euros** siempre que cumplan los siguientes



**AYUNTAMIENTO DE MULA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REQUISITOS**

**PRIMERO.-** Destinar los fondos entregados a la contratación de un seguro que cubra siniestros que puedan ocurrir a los voluntarios de la asociación durante el ejercicio de sus actividades propias. Se deja libertad a la asociación para elegir tanto la modalidad del siniestro como las cuantías a percibir. En todo caso la aportación del Ayuntamiento es limitativa.



Igualmente se destinará la parte correspondiente a la adquisición de material para el desarrollo de sus actividades.

**SEGUNDO.-** Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

**TERCERO.-** Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

**CUARTO.-** Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.



## AYUNTAMIENTO DE MULA

### SECRETARÍA GENERAL

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



EL ALCALDE PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE DE PROTECCIÓN CIVIL.



EL SECRETARIO GENERAL